

2021

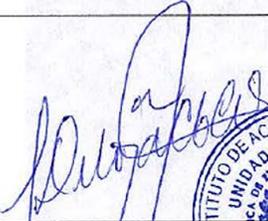


Instituto de Acceso  
a la Información Pública

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y  
CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL IAIP**

**UNIDAD DE TALENTO HUMANO**

### APROBACIÓN DE DOCUMENTO

		
<p><b>Elaboró:</b> [Redacted] Jefa Unidad de Talento Humano Mayo 2021</p>	<p><b>Revisó:</b> [Redacted] Gerente de Garantía y Protección de Derechos Mayo 2021</p>	<p><b>Aprobó:</b> Ricardo Gómez Guerrero Comisionado Presidente Mayo de 2021</p>



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

## I. PREÁMBULO

En el año 2014, con la aprobación del Licenciado Carlos Adolfo Ortega, Comisionado Presidente de ese momento, se creó una normativa interna que contempla el Proceso de Reclutamiento Interno del IAIP.

No obstante, es importante hacer una revisión de la misma a fin de brindar seguridad jurídica del procedimiento a seguir, a raíz de la delegación hecha por el Pleno a la figura del Comisionado Presidente, referente a todo el manejo de personal; misma que consta en el acta tres, punto seis de sesión extraordinaria de fecha cinco de mayo de este año. A la fecha, se advierte que su aplicación no responde a la realidad y necesidad actual de la institución; por ello, con el propósito de obtener los resultados necesarios para contribuir al logro de los objetivos de las distintas unidades administrativas es requerida la contratación de nuevo personal, este Instituto en el ejercicio de sus facultades, gozando de autonomía en lo administrativo y financiero, considera importante normar un procedimiento ágil que brinde seguridad y orden interno respecto de los actos a ejecutar.

En referencia al Art. 61 del RELAIP el cual establece que “El Instituto elaborará sus propias normas de funcionamiento interno, relativas a (...) **organización de su patrimonio presupuestario, personal, entre otros aspectos necesarios para el buen funcionamiento de dicha institución**, las cuales deberán respetar lo establecido en la Ley y el presente Reglamento”, es necesario brindar a la Unidad de Talento Humano una herramienta normativa que rija el procedimiento de selección y contratación de personal, dentro del marco de la legalidad y de la eficacia que debe revestir la actuación de toda administración pública.

## II. OBJETIVO

Proveer a la Unidad de Talento Humano un marco normativo interno que establezca el procedimiento a seguir para la selección y contratación de personal institucional, cuya implementación sea ágil y eficaz para garantizar la continuación de la operatividad institucional.

**VI. PROCEDIMIENTO GENERAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD
Presidencia	1	Emitir acuerdo con instrucción a la Unidad de Talento Humano sobre inicio de convocatoria pública para cubrir vacante.
Unidad de Talento Humano	2	Preparar perfil de la plaza vacante para la aprobación respectiva, según el acuerdo de Presidencia. Posteriormente, solicitar a la Unidad de Comunicaciones la publicación de una convocatoria.
Unidad de Comunicaciones	3	Publicar convocatoria para la plaza vacante en la página web del IAIP.
Unidad de Talento Humano	4	Recibir y remitir Hojas de Vida que cumplen con el perfil a Presidencia para la emisión del acuerdo correspondiente.
Presidencia	5	Emitir acuerdo de interinato (sea por contrato o acuerdo de nombramiento) con instrucción a UTH de realizar convocatoria al participante selecto.
Unidad de Talento Humano	6	Convocar al seleccionado en la fecha dispuesta en el acuerdo de Presidencia.
Unidad de Talento Humano	7	Elaborar contrato y remitir dicho documento al área jurídica para verificación (sistema de pago mediante Contrato). Solicitar copia del Acuerdo de Nombramiento (sistema de pago por Ley de Salarios).

RESPONSABLE	N°	ACTIVIDAD
Candidato seleccionado	8	Presentarse a la Institución en fecha y hora convocado/a, brindando a la UTH la documentación requerida para apertura de expediente.
Unidad de Talento Humano	9	Abrir Expediente al Interino/a y brindar inducción sobre las generalidades de la institución.
Unidad de Talento Humano	10	Realizar las gestiones internas para asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de las funciones.
Candidato seleccionado	11	De conformidad al artículo 28 de la Ley de Servicio Civil, pasará un interinato que será equivalente a la prueba con posibilidad de prórroga en el ejercicio del cargo.
Jefatura inmediata	12	Brindar reporte verbal o escrito sobre el desempeño del interino/a una vez finalizado el periodo de prueba. De ser satisfactorio, proceder a emitir el nombramiento en propiedad. En caso de ser necesaria la adopción de otra medida conforme a la LSC, hacer dicha recomendación a Presidencia.
Presidencia	13	Emitir acto administrativo de respuesta al reporte brindado por la jefatura inmediata del interino/a.
Presidencia	14	Realizar nombramiento en propiedad del Interino/a de conformidad al desempeño en periodo de prueba.

## **VII. DISPOSICIONES FINALES**

La presente normativa entra en vigencia desde el momento de su firma; derogando expresa y totalmente la normativa anterior, emitida en el año 2014 denominada "PROCEDIMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN E INDUCCIÓN DE PERSONAL".





Instituto de Acceso  
a la Información Pública